RAWSON,

VISTO:

Que se ha observado el estacionamiento y/o acumulación de vehículos automotores de distinto tipo, frente a talleres mecánicos,de electricidad y de chapa y pintura, en la Ciudad;

Que dicho estacionamiento obedece a reparaciones y/o trabajos que se realizan en la vía pública o en aceras, y

CONSIDERANDO:

Que ello perturba el paso de peatones y deriva en arrojo de deshechos de materiales en la acera y/o calzada, significando un desorden edilicio manifiesto

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

sanciona y promulga la siguiente

Ordenanza,que se registra bajo el Nº

Artículo 1º.- Considérase indebida ocupación en la vía pública, el estacionamiento de vehículos automotores de todo tipo como así también de toda clase de remolques,frente a establecimientos comerciales y/o industriales dedicados a los ramos:reparación de sistema eléctrico; arreglo de chapa y pintura; mecánica general o especializada,o trabajos similares, y carpintería metálica.-

Artículo 2º.- Dichos establecimientos deberán instalar en sus máquinas y/o equipos eléctricos tales como: tornos,agujereadoras,perforadoras,pulidoras,amoladoras,lustradoras,compresoras y toda otra maquinaria eléctrica,filtros o elemento de propósito similar, a fin de que el funcionamiento de esas equipos y/o maquinaria no produzcan ruidos parásitos o interferencias en la red eléctrica ni en receptores de radiotelefonía o de televisión.-

Artículo 3º.- Prohíbese toda atención mecánica o eléctrica como también arreglos de chapa y/o pintura con carácter de "servicio"mayor o menor, en las aceras y en la calzada, con excepción del cambio de ruedas,el que deberá realizarse en el lapso estrictamente indispensable.-

Artículo 4º.- Los establecimientos a que hace referencia esta ordenanza,podrán a criterio propio, establecer turnos de atención de sus trabajos como más convenga a sus intereses comerciales, en tanto cumplan estrictamente lo establecido en los artículos 1º) y 3º) de la misma.-

Artículo 5º.- Los establecimientos a que hace referencia esta ordenanza,podrán atender libremente sus trabajos en general, con local abierto al público durante el horario comercial vigente en cualquier época del año.Pasado dicho horario los trabajos de cualquier naturaleza deberán ejecutarse en local cerrado,ya sea de atención al público o de taller.-

Artículo 6º.- Se otorga un plazo de noventa (90) días corridos, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º) de esta ordenanza.-

Artículo 8º.- Los propietarios de establecimientos a que hace referencia esta ordenanza,deberán colocar a su frente en forma bien visible,un cartel de Chapa o madera de 0,35 cm. de alto por 0,75 cm. de ancho, en el que conste la inscripción siguiente:"PROHIBIDO ESTACIONAR VEHICULOS AUTOMOTORES,REMOLQUES O ACOPLA-

/////-2-

DOS PARA REPARACION" ORDENANZA N°_____".-

Artículo 8°.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°),3°) y 5°
de esta ordenanza,dará lugar a la aplicación de las multas siguientes:
Primera infracción.----------$a. 2.500,oo
Segunda infracción.---------- 5.000,oo
Tercera infracción.---------- SUSPENSION DE LA HABILITACION CO
MERCIAL por el término que falta para el vencimiento del año calendari

Artículo 9°.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°) de esta or
denanza,dará lugar a la aplicación de las multas siguientes:
Primera infracción.----------$a. 2.500,oo
Segunda infracción.---------- 5.000,oo
Tercera infracción.---------- SUSPENSION DE LA HABILITACION CO
MERCIAL por el término de noventa (90) días.-

Artículo 10°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza

Artículo 11°.- Regístrese,publíquese,cúmplase y archívese.-

lio.

Eduardo A.Trangoni
Tte.de Fragata
Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ☆ PROVINCIA DEL CHUBUT ☆

Mario A.Ventura
Tte.de Navío-(R)dor
Interventor Municipal

ORDENANZA N°.891

RAWSON, 30 MAR 1976

VISTO:

Que la Municipalidad de Rawson eleva para su ratificación la Ordenanza 891 Ocupación de la Vía Pública, compuesta de 11 artículos obrante a fojas 44/45 del expediente Nº 510-G-76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, inciso a) de la Ley 1352 es facultad del Poder Ejecutivo su aprobación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Ratificar la Ordenanza 891 "Ocupación de la Vía Pública", cuyo texto compuesto de 11 (once) artículos corre agregado a fojas 44 a 45 del expediente Nº 510-G-76.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Asuntos Municipales expídanse las constancias respectivas.

Artículo 3º.- Refrendarán el presente decreto los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, Educación y Justicia y de Economía, Servicios y Obras Públicas.

Artículo 4º.- Dése al Registro y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Cnel (R.) JULIO OSCAR [illegible]
Gobernador

DECRETO Nº 300 .-

ES COPIA

ANA [illegible]
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL

[illegible] H. CAROTA DEL HOYO
TCNL.
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

LORENZO JU[illegible]
VICECOMODORO
MINISTRO DE ECONOMIA,
SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS